



GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SICA SICA  
PROVINCIA AROMA  
LA PAZ - BOLIVIA



**RESOLUCIÓN AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 007/2023**  
**CHSAFIC MAMANI FLORES**  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SICA SICA**

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

**Que**, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su art. 283 establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido además de un Órgano Ejecutivo, por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, atribuciones y funciones.

**Que**, el Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que la normativa municipal, estará sujeta a la Constitución Política del Estado. Asimismo, el Órgano Legislativo emitirá leyes municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas y resoluciones municipales para el cumplimiento de sus atribuciones.

**Que**, el Artículo 16, numeral 8) de la Ley N° 482, manifiesta dentro sus atribuciones del Concejo Municipal esta; Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal.

**Que**, mediante nota **CITE: GAMSS/N°050/2023**, el Ejecutivo Municipal remite al Pleno del Concejo Municipal de Sica Sica, el Proyecto de Contrato Administrativo, **CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR TAPARASI**, para su consideración y pronunciamiento, tal cual establece el Art. 19, de la Ley Municipal Autonómica N° 012/2021 (Contratos y Convenios), protestando que la contratación se efectuó bajo los procedimientos establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, bajo la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y demás normas vigentes.

**Que**, en Sesión Ordinaria N° 23, el Pleno del Honorable Concejo Municipal, dentro sus atribuciones ha considerado los antecedentes a la solicitud, cuyo objeto es la, **CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR TAPARASI**, bajo la modalidad de **APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (ANPE)** con **CUCE: 22-1211-00-1292525-1-1** y de la revisión se evidencio que se cumplió lo establecido en el D.S. N° 0181.

**Que**, conforme lo establece el artículo 16 núm. 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar resoluciones y leyes Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SICA SICA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY:**





GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SICA SICA  
PROVINCIA AROMA  
LA PAZ - BOLIVIA



**RESUELVE:**

**Artículo Primero. - (APROBAR)** la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO**, con la **EMPRESA UNIPERSONAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES "M3"** Miguel Aranibar Mamani con C.I. N° 4773437, por un monto de **Bs. 565.840,35.- (Quinientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta 35/100 Bolivianos)**, que tiene por objeto la **CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR TAPARASI**, quedando bajo estricta responsabilidad del Ejecutivo Municipal de Sica Sica, la ejecución del objeto del contrato suscrito.

**Artículo Segundo. - DISPONER** la remisión de la presente Resolución Autónoma Municipal al Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, para su cumplimiento y fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sica Sica, a los siete días del mes de febrero de dos mil veintitrés años.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE. -**



Chuspa Mamani Flores  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SICA SICA

Amelia Cañari Laura  
VICEPRESIDENTA  
Honorable Concejo Municipal  
de Sica Sica Depto. La Paz - Prov. Aroma

H. Concejo Condori Cachi  
CONCEJAL  
G. A. M. S. S.  
Primera Sección - Provincia Aroma

H. William Canoa Rios  
CONSEJAL MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
SICA SICA  
ARQ. LA - LA PAZ - BOLIVIA

H. Familia Marca Aguilar  
CONCEJAL  
G. A. M. S. S.  
Primera Sección - Provincia Aroma

Javier Córdova Flores  
SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL SICA SICA  
Prov. Aroma - La Paz - Bolivia

CONCEJO MUNICIPAL